**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,** identificado con el NIT. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por el doctor **JUAN CARLOS PEREZ PARADA** secretario de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales**,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.295 expedida en Pamplona (Norte de Santander), en calidad de Secretario de despacho nombrado mediante Decreto No**.** 002276 del 19 de noviembre del 2024, y Acta de Posesión No 15639 del 20 de Noviembre del 2024 , facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto el Decreto de Delegación No 000073 del 15 de enero de 2024 quien para los efectos derivados del mismo denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra; **CONSORCIO CANCHA CHAPINERO** estará representada legalmente por **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA,** identificada con cedula de ciudadanía No.60321612.,la cual está conformada por **CONSTRUCOL CONSTRUCTORA COLOMBIA SAS** identificada con Nit: 800252740-5 con un 35,00% de participación, **INGEPROC INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS** identificada con Nit: 807005385-0 con un 10.00% de participación y **CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.60321612 con un 55,00% de participación, y quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se publicó en el sistema electrónico contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el 31 de Octubre de 2025, el aviso de convocatoria pública, el estudio previo de conveniencia y oportunidad y el pliego de condiciones que avaló las reglas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No SAMC-SPPEE-03287-2025,** y en aras de que los interesados en ofertar coadyuvaran en la construcción colectiva de los documentos anteriormente enunciados. 2). Que, dentro del término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a las cuales se les dio respuesta en los términos establecidos en el cronograma del proceso. 3). Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación, ordenó mediante la Resolución No. 00102 del 19 de noviembre del 2025, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales ordena la apertura, establece el cronograma y la publicación de los documentos asociados al proceso de contratación **SAMC-SPPEE-03287-2025**, y se publicó en la misma fecha el texto definitivo del Pliego de condiciones que regirían el proceso de selección en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. 4) . Que, los proponentes de conformidad con el cronograma del proceso de selección entregaron sus propuestas de manera

electrónica diligenciando los sobres en la plataforma SECOP II, desarrollándose el cierre de proceso y apertura de propuestas, ofertas y lista de oferentes que fue debidamente publicada en el SECOP II. 5). Que, la entidad el veintisiete (27) de noviembre del 2025 publicó en la plataforma del SECOP II en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuestas. 6) Que, el veintisiete (27) de noviembre de 2025 a las 09:19:25 AM, a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente CONSORCIO CANCHA CHAPINERO estará representada legalmente por CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No.60321612., la cual está conformada por CONSTRUCOL CONSTRUCTORA COLOMBIA SAS identificada con Nit: 800252740-5 con un 35,00% de participación, INGEPROC INGENIERIA PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 807005385-0 con un 10.00% de participación y CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No.60321612 con un 55,00% de participación. 7). Que, teniendo en cuenta que el oferente CONSORCIO CANCHA CHAPINERO cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones electrónico, siendo su propuesta más favorable a la entidad por lo que el comité evaluador recomienda a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales adjudicar el proceso al oferente. 8). Que, el informe de comité se publicó durante el término de Tres (3) días hábiles 10), Que, en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con el pliego de condiciones, y el decreto 1082 de 2015 se adjudicó mediante Resolución No 00109 de 17 de Diciembre de 2025 el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía , identificado con el No **SAMC-SPPEE-03287-2025** que tiene por objeto es La **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER actividad del proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** perteneciente al sector DEPORTE Y RECREACIÓN, programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, Subprograma: RECREACIÓN Y DEPORTE. que se encuentra inscrito en el banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander con BPIN 2024004540068 "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"., a l Oferente CONSORCIO CANCHA CHAPINERO estará representada legalmente por CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.60321612., la cual está conformada por

CONSTRUCOL CONSTRUCTORA COLOMBIA SAS identificada con Nit: 800252740-5 con un 35,00% de participación, INGEPROC INGENIERÍA PROYECTO Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit: 807005385-0 con un 10.00% de participación y CLAUDIA GRACIELA OLIVARES RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No.60321612 con un 55,00% de participación., Por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.259.150.041,00)** M/CTE y como consecuencia, se otorgó al proponente 95 puntos, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo, amparado con el Administrativo, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003271 del 17 de abril de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción, expedido por el profesional especializado de la secretaría de hacienda del Departamento Norte de Santander. 11). Que el valor del contrato se pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003271 del 17 de abril de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción. De conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. El contratista se obliga para con el Departamento a **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**, con ajuste a lo estipulado en la Propuesta presentada, las Especificaciones Técnicas establecidas en el Estudio Previo y en los pliegos de condiciones el cual hace parte integral del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** alcance del objeto del contrato los bienes a entregar son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VR. UNITARIO | VR. PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **OBRAS PRELIMINARES** | | | | |
| 1.1 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO | M2 | 1071,80 | $ 5.655,00 | $ 6.061.029,00 |
| 1.2 | DESMONTE DE CANAL METALICO A. LL. H = 7.50 A 8.00 M | ML | 63,00 | $ 14.761,00 | $ 929.943,00 |
| 1.3 | DESMONTE TUBERIA PVC D=4" A. LL. HASTA H<= 8.00M | ML | 113,40 | $ 13.218,00 | $ 1.498.921,00 |
| 1.4 | DESCAPOTE MANUAL Hmax=0.15M (INC. RETIRO) | M2 | 322,00 | $ 15.655,00 | $ 5.040.910,00 |

**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.5 | DEMOLICIÓN ELEMENTOS DE CONCRETO. (INCLUYE PLACA DE GRADERÍA, PISOS, ETC.) | M2 | 731,10 | $ 45.392,00 | $ 33.186.091,00 |
| 1.6 | DESMONTE TABLEROS DE BALONCESTO EXISTENTES | UND | 2,00 | $ 60.860,00 | $ 121.720,00 |
| 1.7 | DESMONTAJE DE CUBIERTA THERMOACUSTICA EXISTENTE H<= 8.00 M | M2 | 545,30 | $ 25.909,00 | $ 14.128.178,00 |
| 1.8 | DEMOLICIÓNDE MURO EN MAMPOSTERIA | M2 | 87,40 | $ 27.752,00 | $ 2.425.525,00 |
| 1.9 | DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTE (CIMENTACIONES. VIGAS, COLUMNAS, ETC.) | M3 | 24,70 | $ 211.123,00 | $ 5.214.738,00 |
| 1.10 | DEMOLICIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN ALL | UND | 1,00 | $ 62.417,00 | $ 62.417,00 |
| **2** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | | | |
| 2.1 | EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR | M3 | 444,00 | $ 59.576,00 | $ 26.451.744,00 |
| 2.2 | RELLENO COMPACTADO DE MATERIAL DE LA MISMA EXCAVACIÓN | M3 | 88,00 | $ 52.107,00 | $ 4.585.416,00 |
| 2.3 | ACARREO DE MATERIAL AL SITIO DE CARGUE Y/O DESCARGA (ESCOMBROS, MATERIALES ARENA, TRITURADO, BASE GRANULAR, MATERIAL DE EXCAVACIÓN, ETC) | M3 | 1138,20 | $ 11.915,00 | $ 13.561.653,00 |
| **3** | **CONSTRUCCIÓN SENDERO PEATONAL** | | | | |
| 3.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR COMPACTADA. | M3 | 191,80 | $ 113.718,00 | $ 21.811.112,00 |
| 3.2 | PISO EN CONCRETO DE 21 MPa CON MALLA ELECTROSOLDADA 6 mm 15x15 E=0.10mts. | M2 | 386,50 | $ 118.035,00 | $ 45.620.528,00 |
| 3.3 | BORDILLO PREFABRICADO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO H20 | ML | 42,40 | $ 73.896,00 | $ 3.133.190,00 |
| 3.4 | SARDINEL PREFABRICADO H45 | ML | 40,30 | $ 105.838,00 | $ 4.265.271,00 |
| 3.5 | CONCRETO 21 MPa PARA ESCALERAS | M2 | 22,00 | $ 185.598,00 | $ 4.083.156,00 |
| 3.6 | CORTE DILATACIÓN DE PISO EN CONCRETO | ML | 788,80 | $ 11.942,00 | $ 9.419.850,00 |
| 3.7 | SELLADO DILATACIÓN CON CORDÓN DE RESPALDO | ML | 788,80 | $ 16.791,00 | $ 13.244.741,00 |
| 3.8 | MURO EN CONCRETO 21MPa | M3 | 2,10 | $1.580.462,00 | $ 3.318.970,00 |

**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.9 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTISOL PARA ELEMENTOS DE CONCRETO | M2 | 999,90 | $ 5.699,00 | $ 5.698.430,00 |
| 3.10 | PLACA CONCRETO 3000 PSI CON MALLA ELECTROSOLDADA 6 mm 15x15 E=0.10mts. PARA ESCENARIO DEPORTIVO | M2 | 553,00 | $ 146.424,00 | $ 80.972.472,00 |
| **4** | **MANTENIMIENTO ELEMENTOS METÁLICOS** | | | | |
| 4.1 | LIMPIEZA DE ESTRUCTURA (INCLUYE: CONTRAVIENTOS, TENSORES, CORREAS, CERCHAS Y COLUMNAS). | M2 | 647,20 | $ 17.851,00 | $ 11.553.167,00 |
| 4.2 | PINTURA GENERAL DE PROTECCION Y ACABADO DE ESTRUCTURA (INCLUYE: CONTRAVIENTOS, TENSORES, CORREAS, CERCHAS Y COLUMNAS). | M2 | 647,20 | $ 34.786,00 | $ 22.513.499,00 |
| 4.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA THERMOACUSTICA (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS, TORNILLOS Y PLACAS DE FIJACIÓN NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). H<= 8.00 M | M2 | 545,30 | $ 123.479,00 | $ 67.333.099,00 |
| 4.4 | DESMONTE, MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE ARQUERIAS MULTIFUNCIONALES (INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, TUBERIA DE ANCLAJE, CONCRETO CIMENTACIÓN, MALLA, Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO) | UND | 2,00 | $1.116.122,00 | $ 2.232.244,00 |
| **5** | **CONSTRUCCIÓN GRADERÍA** | | | | |
| 5.1 | CONCRETO CICLOPEO PARA CIMENTACION | M3 | 6,60 | $ 671.103,00 | $ 4.429.280,00 |
| 5.2 | CONCRETO DE 21.0 MPA PARA VIGA DE AMARRE DE CIMENTACIÓN. 0.30mts x 0.30mts | M3 | 11,80 | $ 945.741,00 | $ 11.159.744,00 |
| 5.3 | MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL BRICOLOR A LA VISTA SEGÚN DISEÑO | M2 | 46,80 | $ 192.354,00 | $ 9.002.167,00 |

**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.4 | CONCRETO DE 3000 PSI PARA RELLENO MURO DE CONTENCION EN BLOQUE ESTRUCTURAL BRICOLOR | M2 | 55,80 | $ 52.292,00 | $ 2.917.894,00 |
| 5.5 | MURO EN MAMPOSTERÍA EN LADRILLO EN ARCILLA COCIDA MULTIPERFORADO E=0.12mts | M2 | 59,70 | $ 125.423,00 | $ 7.487.753,00 |
| 5.6 | PEDESTAL EN CONCRETO 21 MPA 0.30x0.30 | ML | 40,50 | $ 142.163,00 | $ 5.757.602,00 |
| 5.7 | PLACA EN CONCRETO E=10cms. PARA GRADERIA | M2 | 38,40 | $ 129.533,00 | $ 4.974.067,00 |
| 5.8 | BARANDA DE PROTECCION EN TUBO METALICO DE 2" A 1 1/4" CAL 2.3 mm O SIMILAR, PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE DE 2" CAL 2.3 mm O SIMILAR, PLATINA VERTICAL METALICA DE 2 1/2" X 8 mm - INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE | ML | 18,40 | $ 455.676,00 | $ 8.384.438,00 |
| 5.9 | ESCALON PARA GRADERIA EN LADRILLO DE OBRA (INCLUYE PAÑETE, Y ACABADO) | UND | 6,00 | $ 133.455,00 | $ 800.730,00 |
| 5.10 | ACERO DE REFUERZO Fy=4.200 KG/CM2 | KG | 5488,50 | $ 9.143,00 | $ 50.181.356,00 |
| 5.11 | ZAPATA EN CONCRETO 21 MPA | M3 | 7,80 | $ 970.549,00 | $ 7.570.282,00 |
| 5.12 | MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL BRICOLOR GRIS PARA SOPORTE INTERNO DE GRADERIA | M2 | 9,00 | $ 168.625,00 | $ 1.517.625,00 |
| **6** | **CERRAMIENTO** | | | | |
| 6.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CERRAMIENTO GALVANIZADA 3" | ML | 176,70 | $ 70.021,00 | $ 12.372.711,00 |
| 6.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANCLAJE ACERO ASTM ASTM A500 GradoC Fy : 322MPA, PLATINA 20x20 ESPESOR 1/2", 4 ACERO ASTM 4 PERNOS ACERO ESTRUCTURAL ASTM A325 1/2" LONG=0.60M, SOLDADURA 70-18 Fy=490MPa | UND | 8,00 | $ 462.446,00 | $ 3.699.568,00 |
| 6.3 | COLUMNETA EN CONCRETO 0.25X0.25 MURO | ML | 12,60 | $ 114.428,00 | $ 1.441.793,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CERRAMIENTO CONTRAIMPACTO | | | | |
| 6.4 | VIGA ÁREA EN CONCRETO 21 MPA 0.25X0.25 MURO CERRAMIENTO CONTRAIMPACTO | ML | 49,20 | $ 92.171,00 | $ 4.534.813,00 |
| 6.5 | CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO (MALLA ESLABONADA CAL 12 - 2"x2", ÁNGULO PERIMETRAL 2" X 1/8", ÁNGULO DE REFUERZO EN X 1 1/2 X 1/8", PLATINA ESQUINERA HR 10X10 E=2.5MM, PLATINA CENTRAL HR 20X20 E=2.5MM, PLATINA PERIMETRAL 1/4", INCLUYE PINTURA 2 MANOS DE ANTICORROSIVO Y 2 MANOS DE PINTURA EN ESMALTE PARA INTEMPERIE O LAS NECESARIAS EN ANGULO, PLATINA Y VARILLA). | M2 | 282,20 | $ 417.862,00 | $ 117.920.656,00 |
| 6.6 | PORTON CERRAMIENTO CONTRA IMPACTO H=2.00M L=3.70, (MALLA ESLABONADA CAL 12 - 2"x2", ÁNGULO PERIMETRAL 2" X 1/8", ÁNGULO DE REFUERZO EN X 1 1/2 X 1/8", PLATINA ESQUINERA HR 10X10 E=2.5MM, PLATINA CENTRAL HR 20X20 E=2.5MM, PLATINA PERIMETRAL 1/4", INCLUYE PINTURA 2 MANOS DE ANTICORROSIVO Y 2 MANOS DE PINTURA EN ESMALTE PARA INTEMPERIE O LAS NECESARIAS EN ANGULO, PLATINA Y VARILLA). | M2 | 20,10 | $ 373.252,00 | $ 7.502.365,00 |
| 6.7 | CONCRETO DE 21.0 MPA PARA VIGA AREA 0.25mts x 0.30mts MURO LADRILLO | ML | 16,30 | $ 124.889,00 | $ 2.035.691,00 |
| 6.8 | COLUMNA EN CONCRETO 21 Mpa 0.30Mts x 0.25Mts MURO LADRILLO | ML | 14,40 | $ 126.775,00 | $ 1.825.560,00 |
| 6.9 | CONCRETO DE 21.0 MPA PARA VIGA DE AMARRE DE CIMENTACIÓN 0.30mts x 0.25mts MURO LADRILLO | ML | 16,30 | $ 85.419,00 | $ 1.392.330,00 |
| 6.10 | JARDINERA EN LADRILLO A LA VISTA H<=0.25, INCLUYE | ML | 27,00 | $ 98.958,00 | $ 2.671.866,00 |

**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CIMENTACION VIGA 0.20M X 0.25M EN CONCRETO DE 21 MPA | | | | |
| **7** | **DOTACIÓN** | | | | |
| 7.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO EN LAMINA ACRILICA COLOR CRISTAL CAL. 10 MM PARA BALONCESTO, INCLUYE DEMARCACION Y ARO. | UND | 2,00 | $ 1.119.707,00 | $ 2.239.414,00 |
| 7.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULO PARQUE INFANTIL TIPO TORRE, COMPRENDE: 3 PLATAFORMAS, 2 PANEL LATERAL EN FIGURAS , 1 ACCESORIOS DECORATIVOS FIGURA GRANDES, 2 ACCESORIOS DECORATIVOS FIGURAS PEQUEÑAS , 1 RODADERO DOBLE CON SALIDA FIGURA , 1 RODADERO SENCILLO CON SALIDA FIGURA , 1 RODADERO TIPO CARACOL , 1 PUENTE METALICO , 1 ESCALERA DE ACCESO CON BARANDA - INCLUYE TRANSPORTE | UND | 1,00 | $28.968.817,00 | $ 28.968.817,00 |
| 7.3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO INFANTIL TIPO SUBE Y BAJA DOBLE - INCLUYE TRANSPORTE | UND | 2,00 | $ 3.046.327,00 | $ 6.092.654,00 |
| 7.4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO INFANTIL TIPO COLUMPIO DE DOS PUESTOS - INCLUYE TRANSPORTE | UND | 1,00 | $ 3.337.586,00 | $ 3.337.586,00 |
| **8** | **ACABADOS DE PISOS** | | | | |
| 8.1 | DEMARCACIÓN CANCHA MÚLTIPLE MICROFÚTBOL/BALONCESTO , CON PINTURA TRÁFICO ALTO DE ANCHO 10 cm DE ACUERDO CON LOS COLORES DE DISEÑO. | ML | 389,80 | $ 12.427,00 | $ 4.844.045,00 |
| 8.2 | PINTURA ESCENARIO DEPORTIVOS MICROFÚTBOL/BALONCESTO Y PARQUE INFANTIL CON PINTURA TRÁFICO ALTO DE | M2 | 597,90 | $ 35.130,00 | $ 21.004.227,00 |

**ANEXO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA No 03287-2025 CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.**



| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ACUERDO CON LOS COLORES DE DISEÑO. | | | | |
| 8.3 | IMPRIMANTE ESCENARIO DEPORTIVOS MICROFÚTBOL/BALONCESTO | M2 | 597,90 | $ 30.458,00 | $ 18.210.838,00 |
| 8.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTETICA (INC. SHOCK PAD) | M2 | 197,10 | $ 230.856,00 | $ 45.501.718,00 |
| **9** | **SISTEMA AGUAS LLUVIAS** | | | | |
| 9.1 | LIMPIEZA TUBERIA PVC 6" - DRENAJE AGUAS LLUVIAS | ML | 82,00 | $ 43.317,00 | $ 3.551.994,00 |
| 9.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARCAMO PREFABRICADO 1.00x0.45x0.35 | ML | 42,90 | $408.270,00 | $ 17.514.783,00 |
| 9.3 | BAJANTE DE A. LL. EN TUBERIA PVC D=4" H<= 8.00 M | ML | 111,90 | $ 92.305,00 | $ 10.328.930,00 |
| 9.4 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANAL DE A. LL. LONG. DESARROLLO 0.60mts | ML | 63,00 | $106.770,00 | $ 6.726.510,00 |
| 9.5 | CAJA INSPECCION DRENAJE A. LL. 1.00mts x 1.60mts x 0.40mts - INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA | UND | 1,00 | $966.002,00 | $ 966.002,00 |
| 9.6 | CUNETA EN CONCRETO 21 MPa REFORZADO 0.50x0.10 | ML | 17,50 | $111.679,00 | $ 1.954.383,00 |
| 9.7 | BAJANTE DE A. LL. EN TUBERIA PVC D=6" H<= 8.00 M | ML | 35,60 | $167.354,00 | $ 5.957.802,00 |
| **10** | **ORNAMENTACIÓN** | | | | |
| 10.1 | JARDIN SEMI-SECO (INCLUYE PLANTAS Y GRAVA ORNAMENTAL) | M2 | 76,40 | $140.170,00 | $ 10.708.988,00 |
| 10.2 | FILTRO DE 0,40*0.40 MTS, CON GEOTEXTIL NT-1600, - INCLUYE TUBERIA DRENAJE MULTIPERFORADA DE 4" | ML | 15,80 | $ 56.497,00 | $ 892.653,00 |
| 10.3 | CAJA INSPECCIÓN DRENAJE A. LL. 0.40 mts X 0.40 mts - INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO DE 21 MPA | UND | 1,00 | $318.652,00 | $ 318.652,00 |
| **11** | **ASEO Y LIMPIEZA** | | | | |
| 11.1 | ASEO GENERAL | M2 | 1071,80 | $ 2.384,00 | $ 2.555.171,00 |
| 11.2 | RETIRO DE SOBRANTES DE CONSTRUCCIÓN. (INCLUYE ESCOMBRERA) | M3 | 517,60 | $ 58.498,00 | $ 30.278.565,00 |
| | **(A) COSTO DIRECTO DE OBRA** | | | | **$ 900.002.037,00** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ADMINISTRACION** | | | 29,00% | $ 261.000.591,00 |
| **IMPREVISTOS** | | | 1,00% | $ 9.000.020,00 |
| **UTILIDAD** | | | 5,00% | $ 45.000.102,00 |
| **(B) COSTO INDIRECTO** | | | 35,00% | **$ 315.000.713,00** |
| **(C) COSTO PLAN GENERAL INTEGRAL DE OBRA PGIO Y SST** | | | | **$ 44.147.291,00** |
| **VALOR COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS DEL PROYECTO (D) = (A) + (B) + (C)** | | | | **$ 1.259.150.041,00** |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO** | | | | **$ 1.259.150.041,00** |

**PARÁGRAFO 1**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, las obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a éste se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. **PARÁGRAFO 2:** En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por **EL DEPARTAMENTO**, se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación de las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del volumen de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas obras adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del **SUPERVISOR** del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO** sólo reconocerá a **EL CONTRATISTA**, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción

**CLÁUSULA TERCERA: MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA**. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por **EL CONTRATISTA** deben ser adecuados para el desarrollo de la obra. **EL DEPARTAMENTO**, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, **El DEPARTAMENTO** efectuará los cambios y reparaciones necesarias,

cuyos costos serán asumidos por **EL CONTRATISTA,** sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables a **EL CONTRATISTA,** éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad. e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **PARÁGRAFO: ELCONTRATISTA** se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización de EL **DEPARTAMENTO**, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada.

**CLÁUSULA CUARTA: INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA** declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipos y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, el autocontrol de calidad, los plazos y costos de su ejecución, los riesgos asumidos por el proponente y/o contratista, sobre todo lo cual **EL DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas consagradas en la Ley 99 de 1993 y su decreto 2041 de 2014, y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá aplicar las medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y que le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo.

**CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS ($1.259.150.041,00) M/CTE,** El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el contratante, el supervisor designado por la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y

Especiales y con el visto bueno de la Secretaria de Despacho de la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento. El Departamento Norte de Santander cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato, se pagarán mediante actas de recibo parcial y/o de recibo final de obra, previa verificación por parte del supervisor del pago de las obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes parafiscales y la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el supervisor y con el Visto Bueno de la Secretaría De Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento. b) El Departamento Norte de Santander pagará las actas de obra, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de estas en sus oficinas o si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 2.** El contratista, entregará a El Departamento, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato lo cancelará el Departamento a través de su Tesorería General, del presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento vigencia 2026, se encuentra amparado Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 003271 del 17 de abril de 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción, expedido por el profesional especializado de la secretaría de hacienda del Departamento Norte de Santander.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo del Contrato resultante del presente proceso es de **CUATRO (4) MESES**. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

**PARAGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **PARÁGRAFO 2:** El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 3:** Al finalizar los trabajos

**EL CONTRATISTA**, hará entrega material de las obras **ejecutadas a EL DEPARTAMENTO**, para lo cual informará con antelación de cinco (5) días calendario sobre la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. Este hecho se hará constar en acta.

**CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES**. **1) DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones impuestas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente: Para efectos del cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1) El contratista adquirirá el compromiso y la obligación de: A) Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por la dirección y ejecución de las obras en las condiciones previstas en este contrato, en los pliegos de condiciones, en el proyecto, y en la propuesta aprobada por el departamento. B) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. C) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato. D) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente, si ello ocurriere, en caso contrario, el departamento, declarará la caducidad del contrato. E) Realizar un seguimiento fotográfico a su costa de todo el proceso constructivo en el transcurso del presente contrato, el cual debe ser entregado al Departamento en el momento del recibo final o liquidación del mismo. F) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados y de sí mismo, y parafiscales. G) Realizar la obra de **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL BARRIO CHAPINERO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,"**. H) El contratista se obliga a divulgar la participación del Departamento Norte de Santander en la ejecución de la obra mediante la colocación, previa a la suscripción del acta de inicio, de una valla en el sitio de la obra e instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra. H) Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena

vigencia y validez según lo estipulado en este contrato. I) Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que emplee en la ejecución del contrato y, en general cumplir las normas laborales vigentes. I) El Contratista, si hubiere lugar, se compromete a emplear topógrafos debidamente. J) acreditados por el consejo profesional nacional de topografía, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 70 de 1979, en el evento de requerirse. K) Transportar la maquinaria de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. L) Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratistas definidos en la matriz.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien, a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Departamento de Norte de Santander, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: Una póliza de seguros, la constitución de una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, el depósito de dinero en garantía. Las garantías deben ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, figurando como asegurado y/o beneficiario **EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** y como afianzado **EL CONTRATISTA**, con el fin de cubrir los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia igual al plazo del contrato y Seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Y SEGUROS COLECTIVOS** Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.: Por valor equivalente al quince (15%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una

cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte del Departamento. **d) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLV con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía cuando el de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a que se refiere este parágrafo, **EL DEPARTAMENTO** impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** Cuando **EL CONTRATISTA** no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA : MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude **AL DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO 1:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO 2.:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al **DEPARTAMENTO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA,** de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARAGRAFO 1.:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO 2.:** La

16eclaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y modificaciones unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando el **CONTRATANTE** lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **EL DEPARTAMENTO** hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO 1:** En caso de declaratoria de caducidad **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de **EL DEPARTAMENTO** y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para **EL DEPARTAMENTO** o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**: **RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a **EL DEPARTAMENTO** por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventor, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, **EL CONTRATISTA** no suspenderá las obras, a menos que **EL DEPARTAMENTO** haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se

extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación **EL DEPARTAMENTO** se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren las literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de **EL CONTRATISTA** a reclamar.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA : MECANISMOS D E SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el **CONTRATISTA y el CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito de **EL DEPARTAMENTO**, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL **DEPARTAMENTO**, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al

**CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, el presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de Seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **El CONTRATISTA** se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, **EL DEPARTAMENTO** puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES: EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL DEPARTAMENTO**, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación que utilice para la vinculación del personal de la obra y a evitar el entorpecimiento del contrato por éstas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal de las obras. **El DEPARTAMENTO**, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre **EL CONTRATISTA** y los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los aportes y el del personal que emplee durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, ARL, y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las normas vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: EL CONTRATISTA,** se obliga a divulgar la participación del Departamento de Norte de Santander en la ejecución de la obra, mediante la colocación de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, de conformidad con las especificaciones que le entregue **EL DEPARTAMENTO,** A sí mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios que requiera la obra.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar reuniones de información a la comunidad del sector donde se desarrollan las obras objeto de este contrato, así como a

presentarle el informe sobre la ejecución final de las mismas. Toda modificación del contrato a petición de las comunidades deberá ser autorizada por **EL DEPARTAMENTO** y se elevará a escrito por las partes previamente a su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá suministrar la información solicitada por la veeduría ciudadana que legalmente se constituya, según lo establecido en la Ley 850 de 2003.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El cumplimiento del requisito de ejecución deberá acreditarse por **EL CONTRATISTA,** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **El CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma secop II.